



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Igualdad de Género y Familia, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, presentada por la diputada Julieta Mejía Ibáñez.

La Comisión, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción XIX, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 51, 54 y 55 fracción XIX, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión, encargada de analizar y resolver la viabilidad de la iniciativa turnada, desarrollamos el trabajo conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el apartado correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el dictamen, y

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

- IV. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de mayo del año 2020, la Diputada Julieta Mejía Ibáñez, presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno de la iniciativa a esta Comisión para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Julieta Mejía Ibáñez, en su iniciativa argumenta lo siguiente:

- La iniciativa en estudio tiene como finalidad que en el diseño e implementación de políticas públicas del Estado y sus municipios, para la atención, prevención y sanción de violencia familiar, se deberán considerar una serie de acciones, que se exponen en este apartado.
- La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas y arraigadas. De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual a lo largo de su



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

vida y al menos seis de cada diez mujeres mexicanas han enfrentado un incidente de violencia durante su vida. Otro dato alarmante es que, en promedio, en nuestro país se asesinan alrededor de diez mujeres diariamente.

- En este sentido, la ONU recomienda de acuerdo con los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, fortalecer las instituciones estatales y a la sociedad civil en sus mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Al respecto, es un hecho que la violencia intrafamiliar ha aumentado durante la cuarentena derivada de la declaratoria de emergencia y confinamiento para evitar contagios con la nueva cepa del coronavirus (COVID-19); la Secretaría de Gobernación determinó que la violencia contra las mujeres y menores de edad dentro de los hogares aumentó un 120%. Datos oficiales señalan que el 66% de las incidencias fueron violencia física y el 22% por violencia psicoemocional.
- Es importante que las autoridades tengan a bien realizar un trabajo coordinado y multidisciplinario para abatir los índices de violencia, es por ello que en Nayarit se han realizado esfuerzos para abatirlos.
- Es preciso analizar las consecuencias negativas que ha generado el confinamiento por el COVID-19, y con ello, detectar la necesidad de mujeres nayaritas de separarse de sus agresores con los que conviven continuamente con el riesgo de ser violentadas e incluso asesinadas.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

- Por ello, es necesaria la instrumentación y ejecución de políticas públicas orientadas a proteger a las mujeres, más aún cuando en el estado se estén viviendo momentos difíciles, tales como epidemias, riesgo de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofes.
- La presente iniciativa propone adicionar a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, la obligación para el Estado y los Municipios, de implementar dentro de sus políticas públicas, acciones de atención, prevención y sanción, encaminadas a favorecer la separación y alejamiento inmediato de la mujer, víctima de violencia, así como de sus hijos, de su agresor.
- La idea tiene sustento, principalmente, en situaciones de resguardo por pandemia, de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofes.
- Estas acciones permitirán que las mujeres violentadas en situación de vulnerabilidad, tengan la oportunidad de salir de la casa en la que cohabita con su agresor y estar en un lugar seguro, incluso con sus hijos.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, quienes integramos esta Comisión de Igualdad de Género y Familia, consideramos lo siguiente:

- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit señala que, la violencia familiar es todo acto de dominio, para intencionalmente someter, controlar o agredir de manera física, verbal,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

psicoemocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar realizado por quien tenga vínculo por consanguinidad o haya tenido relación de parentesco por afinidad o civil, por matrimonio, concubinato, noviazgo, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho o una relación sexual¹.

- A su vez, la propia Ley, establece que en el caso de esta modalidad, se incluye también la selección nutricional en contra de la mujer; la asignación exclusiva a cargo de las mujeres de las actividades domésticas dentro del núcleo familiar; la prohibición u obstaculización para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales, y la imposición vocacional en el ámbito escolar.
- Ahora bien, en el escenario que actualmente se vive, la iniciativa objeto del presente dictamen tiene como finalidad que se favorezca el alejamiento de la víctima de su agresor en casos de violencia familiar y en aquellas situaciones en las que se vea obligada a permanecer en su hogar a causa de circunstancias externas y graves, tales como, catástrofes, epidemias o pandemias declaradas por autoridades competentes.
- Lo anterior, nos lleva al análisis de la situación que se vive actualmente en México y en el mundo a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y que trajo consigo la declaratoria de “pandemia” por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020².

¹ Artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su consulta en: <http://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/compilacion/leyes/ACCESO-MUJERES.pdf>.

² <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

- En el caso de nuestro país, el Consejo de Salubridad General declaró la emergencia sanitaria de fuerza mayor tomando medidas extraordinarias en todo el territorio nacional el 30 de marzo de 2020, suspendiendo actividades no esenciales en los sectores público, privado y social.
- En ese contexto, el confinamiento, el distanciamiento social y las restricciones de movilidad que se plantearon para reducir el contagio de COVID-19, han tenido impactos específicos sobre la vida de las mujeres profundizando aún más las desigualdades de género ya existentes con anterioridad, al enfrentarse no solo al aislamiento de sus redes de apoyo, sino que además, al aumento del desempleo, a la doble o triple jornada laboral no remunerada al encargarse de las labores de cuidados, y aunado a lo anterior, pese a todas las desigualdades existentes al interior de los hogares, la violencia familiar se ha incrementado de manera alarmante.
- Al respecto, la presidenta del INMUJERES, Nadine Gasman Zylbermann, indicó que “mientras las mujeres trabajan 59 horas a la semana, los hombres trabajan 53, y el 68% de ese tiempo es trabajo que no se paga, esta diferencia no sólo no se redujo durante la pandemia, sino que creció. La participación económica remunerada de las mujeres es de 45%, lo que contrasta visiblemente con el 77% de los hombres. Además, la tasa de desempleo entre la Población Económicamente Activa llegó a 43% para las mujeres y 23.5% para los hombres, es decir, para más de 9 millones de mujeres que no tenían empleo, la pandemia les ha afectado de forma diferenciada”³.

³ Diálogo nacional 2020: “Hacia el fortalecimiento de una política nacional de igualdad ante el COVID-19 y el post COVID” véase en: <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/dialogo-nacional-2020-hacia-el-fortalecimiento-de-una-politica-nacional-de-igualdad-ante-el-covid-19-y-el-post-covid?idiom=es> .

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

- Estas cifras nos dejan evidencia de la desigualdad entre mujeres y hombres que existe y ha existido a lo largo de décadas, pero que se ha agravado a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Ante esta emergencia global, Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas han expresado su apoyo al llamado del Secretario General (abril, 2020) para asegurar que la prevención y la reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas fuera una parte central de los planes nacionales de respuesta a la COVID-19.
- En ese sentido, la estrategia de compromiso político del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres para el 2020-2021, insta a los gobiernos a tomar las siguientes acciones⁴.
 - Financiar prioritariamente un paquete de servicios esenciales que incluya la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en los paquetes de estímulo fiscal. Y asegurar financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
 - Prevenir con políticas nacionales de tolerancia cero hacia la violencia de género contra las mujeres.
 - Responder con medidas explícitas para que los servicios a las sobrevivientes de violencia de género se mantengan o que se adopten como servicios esenciales y se garantice el acceso continuo al sistema de justicia penal.

⁴ Véase en línea <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46422-enfrentar-la-violencia-mujeres-ninas-durante-despues-la-pandemia-covid-19> .



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

- Recopilar datos para mejorar servicios y programas de violencia de género.
- Por su parte, ONU Mujeres señala que desde el momento en que muchos países impusieron normas de confinamiento en casa para proteger a la ciudadanía, ha habido un incremento en las denuncias de violencia doméstica en todo el mundo, a manera de una pandemia que se propaga en la sombra⁵.
- De ahí que, el 18 de marzo de 2020, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), señaló su preocupación en relación con las medidas que se estarían tomando para mitigar las consecuencias del COVID-19, por los impactos que podrían tener hacia las mujeres⁶, el confinamiento y la restricción del derecho al tránsito, la limitación de algunos servicios esenciales para atención a mujeres víctimas de violencia, las decisiones de otorgar libertad condicionadas en varios centros de reclusión, entre otras medidas, están teniendo un efecto desproporcionado en relación con las mujeres y las niñas, y en algunos casos, podrían estar exacerbando la violencia en su contra.
- Ante ello, cabe resaltar que en México, durante el confinamiento por la pandemia del Covid-19 las llamadas al 911 por violencia contra las mujeres aumentaron alrededor de 20 por ciento y la atención en las instancias

⁵ Para consulta en línea: VIOLENCIA DOMÉSTICA DURANTE LA COVID-19 <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/junio%202020/violencia%20domestica%20durante%20la%20covid19%20herramienta%20de%20orientacin%20para%20empleadores%20empleadoras%20y%20empre.pdf?la=es&vs=503>

⁶ <http://www.oas.org/es/cim/docs/COVID-19-RespuestasViolencia-ES.pdf>

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

estatales y municipales creció entre 20 y 30 por ciento, por su parte, de acuerdo con la Red Nacional de Refugios, en dos meses de cuarentena han aumentado las atenciones brindadas en casos de violencia contra las mujeres, lo que representa un aumento de más de 70% en comparación con el mismo periodo en 2019⁷.

- Sentado lo anterior, para esta comisión, lo más preocupante es que las mujeres y su familia víctimas de violencia se encuentren conviviendo obligadamente con sus agresores, por lo que es necesario generar estrategias focalizadas que prevengan la violencia familiar y que se auxilie a las víctimas para que no convivan en los mismos espacios que sus agresores.
- En ese tenor, las legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y Familia estimamos oportuna la propuesta presentada por la diputada Julieta Mejía Ibáñez, sin embargo, consideramos pertinente realizar algunas adecuaciones por técnica legislativa, las cuales no afectan el fondo de la propuesta planteada, para tal efecto, elaboramos el siguiente cuadro comparativo:

**Cuadro comparativo elaborado por la Comisión
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

| Texto Vigente | Propuesta Diputada | Propuesta Comisión |
|---|---|--|
| Artículo 10.- Para los efectos de la violencia familiar en las políticas públicas, que | Artículo 10.- En el diseño e implementación de políticas públicas del Estado y sus | Artículo 10.- En el diseño e implementación de políticas públicas para la atención, |

⁷ El confinamiento como agravante de la violencia familiar, para consulta en línea: <https://onc.org.mx/uploads/ViolenciaFamiliar.pdf>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

| | | |
|--|---|---|
| <p>implemente el Estado y sus Municipios, se deberá:</p> | <p>municipios, para la atención, prevención y sanción de violencia familiar, se deberá:</p> | <p>prevención y sanción de la violencia familiar, el Estado y sus Municipios deberán:</p> |
| <p>I. a III. ...</p> | <p>I. a III. ...</p> | <p>I. a III. ...</p> |
| <p>Sin correlativo.</p> | <p>IV. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima;</p> | <p>IV. Facilitar la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima;</p> |
| <p>Sin correlativo.</p> | <p>V. Favorecer la separación y alejamiento inmediato del Agresor con respecto a la víctima, durante resguardo domiciliario dictado por autoridad competente, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe;</p> | <p>V. Establecer mecanismos que favorezcan la separación y alejamiento inmediato del agresor con respecto a la víctima, durante resguardo domiciliario dictado por autoridad competente, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, y</p> |
| <p>Sin correlativo.</p> | <p>VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.</p> | <p>VI. Se procurará la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y se buscará proporcionar el apoyo psicológico y legal adecuado. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.</p> |



Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

- Como se observa, se plantea que en el diseño e implementación de políticas públicas para la atención, prevención y sanción de la violencia familiar, el Estado y sus municipios se realicen ciertas obligaciones.
- Ahora bien, actualmente, el artículo 10 señala que para ello, se deberán establecer unidades especializadas para la atención psicojurídica, gratuita, pronta y expedita; emitir normas técnicas para los diferentes niveles de atención y proporcionar psicoterapia diferencial a mujeres víctimas de violencia familiar y generadores de ésta, desestimando cualquier práctica conciliatoria, de mediación o psicoterapia que confronte a la mujer con quién ejerce violencia en su contra, hasta en tanto, se les haya proporcionado la terapia correspondiente y la víctima tenga superado el trauma y las lesiones causadas.
- Aunado a lo precedente, se propone que se facilite la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; establecer mecanismos que favorezcan la separación y alejamiento inmediato del agresor con respecto a la víctima, durante resguardo domiciliario dictado por autoridad competente, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, y favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.
- Con base en lo expuesto, podemos advertir que la pandemia por COVID-19 agravó las realidades de millones de mujeres no solo en México sino en el mundo, al convertir el hogar en el espacio donde acontecen de manera



Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

simultánea el trabajo remunerado (Home office), el de cuidado y educación de hijas o hijos (trabajo no remunerado), la limpieza del hogar, entre otros.

- Todo esto ha generado una carga de trabajo mucho mayor para las mujeres, y a lo anterior se suma la violencia familiar ejercida precisamente en ese espacio de convivencia, lo que representa para las mujeres un desgaste físico, mental y emocional.
- Por ello, es conveniente dar cuenta del evidente aumento de la violencia contra las mujeres consecuencia del confinamiento y el limitado acceso a servicios de atención, prevención y sanción de la violencia, de ahí que, es indispensable contar con mecanismos y estrategias en nuestra legislación que faciliten la separación de los agresores de las víctimas de violencia, además de reforzar el sistema de refugios, para con ello, permitir que las mujeres tengan un espacio seguro que les brinde atención psicológica, social y jurídica para ella y sus familias.
- De manera que, con esta propuesta se busca fortalecer la forma de planificar y ejecutar las políticas públicas del estado y de los municipios, que tengan como fin prevenir, atender y sancionar la violencia familiar.

En consecuencia, por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** el primer párrafo y la fracción III, y se **adicionan** las fracciones IV, V y VI al artículo 10, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 10.- En el diseño e implementación de políticas públicas para la atención, prevención y sanción de la violencia familiar, el Estado y sus Municipios deberán:

I. a II. ...

III. Proporcionar psicoterapia diferencial a mujeres víctimas de violencia familiar y generadores de ésta, desestimando cualquier práctica conciliatoria, de mediación o psicoterapia que confronte a la mujer con quién ejerce violencia en su contra, hasta en tanto, se les haya proporcionado la terapia correspondiente y la víctima tenga superado el trauma y las lesiones causadas;

IV. Facilitar la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima;

V. Establecer mecanismos que favorezcan la separación y alejamiento inmediato del agresor con respecto a la víctima, durante resguardo domiciliario dictado por autoridad competente, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, y

VI. Se procurará la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

se buscará proporcionar el apoyo psicológico y legal adecuado. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

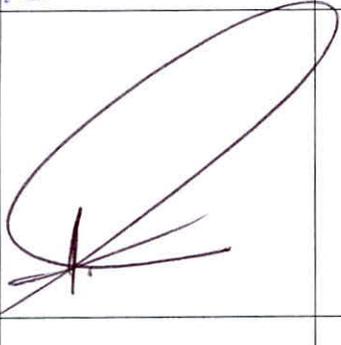
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|--|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Irma Yolanda Vega Aguilar Presidenta |  | | |
|  Dip. Karla Gabriela Flores Parra Vicepresidenta |  | | |
|  Dip. Ma. Celia Aguirre Ledesma Secretaria |  | | |
|  Dip. María García Cazarez Vocal |  | | |
|  Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vocal |  | | |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Familiar.

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|---|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. José Alex Ortiz Ríos Vocal |  | | |
|  Dip. Fidel Francisco Romero Rico Vocal |  | | |
|  Dip. Martín Ulloa Benítez Vocal |  | | |
|  Dip. Alonso Langarica Ávalos Vocal |  | | |